

# 02

2016-2017

# Cuadernos de Gibraltar

## Gibraltar Reports



424.\_Vista general del Peñon de Gibraltar.

Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar  
Academic Journal about the Gibraltar Dispute

REMACHA TEJADA, José Ramón, *Gibraltar y sus límites*, Gijón, Trea, 2015. 384 pp.

Una dilatada vida universitaria acopia amistades profundas. Por mucha que sea la distancia aproxima rutas itinerantes, suscita avidez de captar opiniones, y desde luego influye en la complacencia de reseñar el libro *Gibraltar y sus límites*. Con el autor, José Ramón Remacha, he compartido años de experiencia profesional; se licenció y doctoró en la llamada entonces Universidad Central de Madrid, después fue profesor en las Universidades de Valladolid y Navarra donde volvimos a coincidir. Tan apretadas razones han sido motivo de leer con atención una obra suya reciente y muy interesante, que versa sobre un problema de manifiesta actualidad.

El libro deja ver rasgos destacados de la brillante actividad profesional del autor, que no puede soslayar como persona muy conocida: autor de varios libros y publicaciones, profesor titular de Derecho Internacional, Embajador de grado de España; en estos menesteres ha desempeñado servicios y cargos que le han merecido relevantes distinciones. El título que encabeza el libro en comentario desde el primer momento reclamó mi atención por el novedoso empleo de la palabra límites, complemento de Gibraltar; término usual en Derecho con significado de acotar una realidad precedida de ordinario con la adición del tiempo. La estima de cada período figura en el libro con los efectos y circunstancias, como la vigencia de Utrecht a través de los años (pág. 109), el papel determinante del cierre en la formación de la identidad gibraltareña (pág. 216.) Efectivamente, Gibraltar ha entrado en la categoría de enigma histórico, entre confines geográficos, barreras de espacio, tierra, cielo y mar, y en el transcurso de tiempo, pasado, presente y futuro próximo, que no dejan de ser límites y limitaciones. La obra da a conocer que en el conjunto de sectores se dan cita las «viejas reivindicaciones», cuestión principal que centra el punto controvertido de una larga historia del lugar que el tiempo ha difundido.

En dicho estudio abundan relatos vividos que él denomina temas, contados con claridad y sistemática, de fácil lectura. La lectura atenta del libro facilita un conocimiento de alto nivel sobre la identidad y pormenores de la Roca. Remacha nos ofrece un sugestivo y minucioso análisis del entorno,

histórico, económico, sociológico, cultural y jurídico de Gibraltar, los detalles son importantes. En las incursiones sale al paso de una opinión distorsionada sobre la soberanía británica de la que discrepa y explica la historia de la cesión a la Corona de la Gran Bretaña tal como se ha contado. Elige la interpretación y razonamientos sobre el Tratado de Utrecht a partir de la consulta directa de documentos que ha logrado consultar directamente, y considera importante informar sobre la verdad y firmeza de los hallados en los archivos anteriormente perdidos o extraviados. Remacha acumula tres puntos que aglutinan el contenido del libro: el análisis y comentario de lo que dice el texto del Tratado, con las negociaciones preliminares y posteriores; resalta el proceso de reivindicación a la luz internacional y la posición española, diseña los límites del tiempo transcurrido hasta las limitaciones en la Unión Europea con incidencia en la posesión cedida en la población de Gibraltar.

A los no especialistas la calificación de la palabra reivindicación nos remite a la clásica acción reivindicatoria, esa acción real de que dispone el dueño para reclamar en juicio la recuperación de la cosa poseída o retenida indebidamente por otro. Se trata de la acción más decisiva en el marco de los gravámenes y servidumbres reales, que efectivamente configuran los límites y limitaciones del dominio, tanto en la disposición como en el disfrute, aparte los normales de la propiedad entre vecinos. Precisamente una de las reglas tradicionales en nuestro Derecho señala que «cosa que es nuestra, no puede pasar a otro sin nuestra palabra y nuestro hecho». Las palabras y los hechos no resultan propicias a pasar a Gran Bretaña. La argumentación global en el libro en comentario reproduce el significado más amplio del término reivindicación en versión histórica connotada en la opinión pública y con respaldo, con mayor o menor fortuna, en los sucesivos gobiernos; también expone con detalle la manera en que se instrumenta el proceso deliberativo desde Inglaterra, y cómo lo ven desde Gibraltar los gibraltareños (Capítulo 8, «La reivindicación de Gibraltar»).

Por más que sea un lenguaje análogo la clásica pretensión procesal descubre un amplio horizonte, rico en consecuencias prácticas. No puede decirse que sea un esfuerzo dilapidado volver sobre la exégesis de un histórico Tratado en el texto y contexto. No es desechable su valor como título del que derivan la legitimación, aporta pruebas de acuerdos y disputas, y que de modo comprensible y abarcable nos muestra el sentir general como uno de

los pocos temas en los que «existe unanimidad entre los españoles» (pág.23). Se trata de un trabajo que proyecta la versión socio-política, que describe los hechos que se suceden y enuncia problemas interpretativos conforme a la causa concreta de lo pactado (*ratio iuris*) en el tiempo invocado como elemento de prescripción: Gibraltar antes y después de Utrecht (Capítulos 7 y 8).

El autor, con buen sentido, trata de evitar en lo posible el método técnico jurídico para no enrollar con afirmaciones dogmáticas en forma abstracta y facilitar la lectura, aunque en el desarrollo del tema se dan cita referencias muy precisas para explayar la postura aportando medios de Derecho a un contencioso reivindicativo: ¿Gibraltar *British or Spanish*? Como postura de mayor aceptación explaya por qué en rigor no implica una cesión de soberanía. La reivindicación, nos dice, nace y se consolida a partir de la firma. A efectos de prescripción la reclamación no se ha interrumpido con motivos o circunstancias sucesivas, ni episodios económicos ni políticos sobrevenidos. Cuestión distinta son las frecuentes invocaciones de amistad o acuerdos de paz con la elegancia *iuris*.

A efectos interpretativos reúne (aunque repita) colecciones documentales de reciente acceso consultadas en archivos directamente por el autor, cartografía, grabados y croquis, datos precisos y noticias sobre la evolución histórica del Peñón desde el origen (documentos de las negociaciones de Gibraltar (Capítulo 6). Siglos atrás con pocos pobladores, costoso de mantener por la finalidad militar y pocos defensores, de escasa importancia civil; hoy escenario de comercio, centro financiero, de especulación y riqueza (Capítulo 9). Describe relatos de sus habitantes en diferentes cuestiones económicas y laborales. Recoge el estudio actos con relevancia, relaciones cortesanías y relaciones jurídicas, principios y reglas sustantivas vertidas en acuerdos y en la jurisprudencia internacional, compromisos y expectativas (Capítulos 7 y 12). A la cuestión de las aguas marítimas dedica dos capítulos que rompen la inercia de parte contraria por sus razonamientos y lógicas conclusiones (18 y 21).

Diversas manifestaciones de Derecho, relaciones con otros convenios internacionales, de casos límite, abundan en los planteamientos que facilitan al lector, paso a paso, el conocimiento de lo que ocurre en la población, hasta la voluntad minoritaria de seguir siendo británicos y el hostigamiento en otros con información deficiente. Destaca el análisis pormenorizado de posturas puntuales, que no se dirige a impresionar al lector con versiones viscerales y

apasionadas, sin renunciar por ello a interpretar de forma objetiva el Tratado de Utrecht entre Francia y Gran Bretaña, los acuerdos internacionales sobre la entrega de Gibraltar tras la guerra de sucesión, y hechos con origen en la política exterior. El Tratado es fuente de Derecho de que derivan las acciones y relaciones jurídicas entre España y Reino Unido, como los Tratados de tregua y amistad con el inglés, y los intentos de recuperación frustrados. Es muy interesante tener en cuenta lo que se escribe y publica sobre el punto de referencia, las limitaciones entre los respectivos lugares, Gibraltar-España y Gibraltar-Inglaterra, con las respectivas negociaciones (Capítulo 6).

Distribuye la estructura y contenido de la obra en 380 páginas y 24 capítulos, elegidos no al azar sino con una variedad de temas, advertencias, conversaciones y comentarios. Los primeros capítulos son expresivos de los antecedentes del conflicto y dedicados al Tratado de Utrecht (Capítulos, 4, 5, 6, 7). Se desprende de su examen la respuesta a una pregunta fundamental: ¿qué fue lo que se cede y lo que tomaron?

En el Tratado de Utrecht no consta expresamente la soberanía del Peñón lo que califica de «silencio significativo». Gibraltar no es solo «ciudad y castillo». Tal silencio o laguna, «El silencio de Utrecht»(pág.226) suscita la cuestión sobre el significado y alcance de la palabra cesión: *cede por este Tratado*, que, como título con destino de un *territorio sin jurisdicción y sin comunicación alguna* ante contienda, legitima la transferencia de derechos y ventajas. La extensión «tener y gozar con entero derecho y para siempre» es indicio de que el conflicto continúa.

Qué se cede ¿ocupación retenida? ¿soberanía? ¿sin jurisdicción alguna territorial? (artículo 10 del Tratado y p.226 del libro). Ante el silencio de Utrecht sobre los límites marítimos los detalles son importantes, una de las cuestiones que datan de antiguo porque no había voluntad de ceder más que la ciudad y su puerto. Tal silencio en el Tratado ha mantenido a través de los años la incertidumbre entre lo que el texto no dice y del contexto no sale. Ello tropieza con la interpretación extensiva que atribuye el acrecimiento un alcance territorial en principio extralimitado. Por vía interpretativa más bien debiera confirmar más bien la exclusión, por lo menos indirecta, por el tipo de condiciones y el carácter imperativo de las limitaciones de potestad, reservas explícitas y conductas de vecindad a que queda sujeto el ejercicio efectivo de la *dicha propiedad, ciudad y puerto, y ambos con una finalidad mercantil*. Los tres

posibles enfoques se refieren a maneras de ver la cuestión cifrada en los tres ladillos tan expresivos como el Gibraltar español (Capítulo 1); el Gibraltar inglés (Capítulo 2); el Gibraltar Gibraltareño (Capítulo 3), que complementa con detalles de reivindicación, principal referente (desde el Capítulo 8-11).

Para concluir con la reivindicatoria en el lenguaje jurídico alegórico es buen atisbo el bullicioso clamor popular: reclamar a los ingleses lo que nos han «arrebatado, es tanto como denunciar el atropello de ostentar más derecho del que tiene o posee. En versión técnica recuerda la llamada interversión del título posesorio, el rodeo o cambio de concepto que describe dónde terminan los hechos y comienzan los derechos. Desde el hecho de ocupación bélica (*inter armis silent leges*) o actos de tolerancia, a los actos posesorios ostentados en nombre propio y en calidad de dominio propiedad, está la clave de la justa causa. A los símbolos posesorios el autor dedica el grueso de la investigación con un sabroso y ameno enfoque del contexto económico y social, que comprende la evolución histórica desde Utrecht a la agobiante situación en que se encuentra la población con el proceso negociador del Brexit en el marco del sistema europeo: Gibraltar en la Unión Europea (Capítulo 14). Parece resurgir el interés político de Inglaterra ante la opción de un posible veto al acuerdo. A efecto de usucapión no cuentan los plazos en derecho internacional.

Desde el capítulo 24, que titula «El Campo de Gibraltar», con muchos matices sobre la autoridad del Campo frente a Gibraltar, y otros tantos de envergadura reitera que el título invocado a título de goce con «entero derecho para siempre» no sirve de causa justa de prescripción. Amenizan la lectura del libro un salpicado de anécdotas divertidas y curiosas, y en la narración comunica vivencias personales, gestiones diplomáticas, o autorizadas leyendas del tiempo histórico, cuentos y dichos de albergue. Salen a relucir, por ejemplo, el origen de la verja, que no es frontera, la famosa llave como atalaya en la Alhambra de Granada y en Gibraltar, que no dejan de ser símbolo de una larga etapa de provisionalidad: nada de cesión. Son aspectos que amenizan la lectura y, sobre todo, dan constancia escrita de antecedentes, incluso literales, que no pueden o no deben rechazarse. Desde una perspectiva inglesa del Peñón, ya referida, parece verse Gibraltar como unidad por mar y cielo, fijos los confines o fronteras, terreno, población, con influjo en el parque empresarial, empleo, establecimientos, y gestión pública continuada, idónea para decidir con actividad las relaciones internacionales, sin otra vía que la marginal, la

continuidad de negociaciones subalternas como relaciones de vecindad. El autor del libro trata de explicar la intercomunicación entre España y Reino Unido con realista coordinación entre los límites en el «horizonte contemplable».

Con la cartografía, cronología, y bibliografía un índice de autores y de términos concluye el libro en que se advierte una laboriosa búsqueda de información y estudio. El autor estampa así el sello de una preocupación manifiesta: que no primen los sentimientos sobre los argumentos, que considera apoyados con rigor en pruebas objetivas.

Apunte definitivo, con base en entender y buscar el contrapunto que a lo largo de siglos ha presidido las opiniones, conversaciones, decisiones, relaciones internacionales y negociaciones diplomáticas pone en claro ¡qué pasó en Gibraltar! Seguida la «tarea apasionante» emprendida por el autor llega a la conclusión que ¡no hay un solo Gibraltar! Queda por ver al lector el margen de aceptación del planteamiento. Con lo expuesto sobre la cesión y reivindicación, el argumento de la *usucapio* cae por su base. En el ladillo de los capítulos glosados en la recensión se encuentran las razones invocadas del rechazo. No es necesario reflexionar mucho para advertir que si el título de cesión es ambiguo, contiene cláusulas imperativas y condiciones al poder cedido, los intentos de recuperación por España, con mayor o menor acierto, son decisivos. El problema persiste, al menos en la zona próxima a la Roca que Reino Unido reconoce como española si bien el espíritu comerciante gibraltareño insiste en no volver la cara atrás.

**José Antonio Doral García**  
**Universidad de Navarra**





## Cuadernos de Gibraltar Gibraltar Reports

#02 | 2016-2017

Sumario

Table of Contents

### PRESENTACIÓN

Inmaculada GONZÁLEZ GARCÍA; Alejandro del VALLE GÁLVEZ

### EDITORIAL

Alejandro del VALLE GÁLVEZ, *Brexit Negotiations and Gibraltar: Time for a 'Modus Vivendi'?*

### CONFERENCIAS DE EXCELENCIA

Antonio REMIRO BROTONS, *Gibraltar en la política exterior de España*

### ESTUDIOS

Tito BENADY, *The Jews of Gibraltar before the Treaty of Utrecht and the development of the Jewish Community since*

Alejandro del VALLE GÁLVEZ, *Gibraltar, the Brexit, the Symbolic Sovereignty and the Dispute. A Principality in the Straits?*

Miguel ACOSTA SÁNCHEZ, *Gibraltar, trabajadores fronterizos y controles de frontera*

Jesús VERDÚ BAEZA, *Controversia y protección del patrimonio cultural subacuático en la Bahía de Algeciras/Gibraltar*

Luis ROMERO BARTUMEUS, *Los actores que intervienen en la estrategia del Estrecho de Gibraltar*

Teresa PONTÓN ARICHA, *Los acuerdos internacionales de intercambio de información fiscal con Gibraltar*

Martín GUILLERMO RAMÍREZ, *Instrumentos legales para la cooperación transfronteriza: Las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial*

### ÁGORA

Fabian PICARDO, *Futuros para Gibraltar y el Campo tras el Brexit*

Peter CARUANA, *No hay fórmula más eficaz o válida que el diálogo tripartito*

Juan CARMONA DE CÓZAR, *El Grupo Transfronterizo / Cross-Frontier Group. Historia, motivación y objetivos*

Peter MONTEGRIFFO, *Gibraltar - Campo de Gibraltar, evolución y perspectivas de futuro para la convivencia transfronteriza*

Tito BENADY, *Inmigración en Gibraltar procedente de otras colonias británicas en el Mediterráneo: Menorca en el Siglo XVIII, y Malta en el Siglo XIX*

### RECENSIONES

Gracia LEÓN ROMERO, *Campo de Gibraltar, una imagen con valor estratégico*, por Juan Domingo TORREJÓN RODRÍGUEZ

José Ramón REMACHA TEJADA, *Gibraltar y sus límites*, por José Antonio DORAL GARCÍA

### DOCUMENTACIÓN



**AUG**ibraltar  
Aula Universitaria  
Gibraltar - Campo de Gibraltar

**CÁTEDRA JEAN MONNET**  
INMIGRACIÓN Y FRONTERAS  
DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA  
  
EDUCACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA



**ESTUDIOS  
INTERNACIONALES  
Y EUROPEOS**  
Centro de Estudios Internacionales y Europeos  
del Área del Estrecho  
SEJ-572